

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR No.023/2018**

San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho, el Ministerio de Turismo (MITUR), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información MITUR No. 2018/0028, mediante la que requiere se le proporcione:

**Las hojas de vida de los/as ministros/as y vice ministros/as, que cumplieron funciones durante el gobierno de Elías Antonio Saca (2004-2009)**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxx, con Pasaporte xxxxxxxxxxxxxxxxxx, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que el artículo 70 de la LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
3. Que como parte del procedimiento interno de gestión de información, la suscrita requirió mediante correo electrónico a la Unidad Administrativa de esta Secretaría, la información pretendida por la peticionaria, que en respuesta a lo solicitado informa:

**“Referente al requerimiento de información, me permito remitirle respuesta en la presente fecha, 14 de junio, al respecto le informo que se han agotado todas las gestiones administrativas de búsqueda de la información, lo cual no ha sido posible encontrarla, por lo que no existen en los archivos en la Unidad Administrativa.”**

1. Que de acuerdo al Art.8 de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), dentro de la Junta Directiva forma parte el Director Presidente que será el Titular de la Secretaría de Estado en materia de turismo.

**“Por lo anterior la Unidad Administrativa del MITUR solicitó a la Unidad de Recursos Humanos de CORSATUR, informar si existe información respecto a la petición requerida, obteniendo respuesta de la inexistencia de la información en cuestión”.**

1. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Turismo, estima lo siguiente:
2. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art.4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
3. Que el artículo 73 de la LAIP, señala que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información…quien analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localización o determinación de la existencia de la información solicitada

**POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

1. Confirmase la inexistencia de la información sobre “**Las hojas de vida de los/as ministros/as y vice ministros/as, que cumplieron funciones durante el gobierno de Elías Antonio Saca (2004-2009)”**
2. Orientar que podría tener facultad para conocer sobre la información requerida la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de la Presidencia de la República, para mayor información se le brinda el contacto siguiente: Lic. Pavel Benjamín Cruz, Oficial de Información; Teléfono: 2248-9690, correo electrónico: oir@presidencia.gob.sv, dirección: Calle y Colonia Roma No.156, San Salvador.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxxxxxxxxxx

Unidad de Acceso a la Información.

Ministerio de Turismo

Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel No.2, 2ª. Planta, Colonia Roma.

Teléfono: 2243-7835

 **Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.